

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ROPA Y ACCESORIOS DE FAENA PARA PERSONAL DE FARMACIA DE EESS, ALMACENES DE MEDICAMENTOS DE LAS REDES Y AREAS TECNICAS DEL SISMED DE LA GERESA/LL

Ruc/código :	20607778125	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	CASALINA & CIA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:23:53

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sres. Comité de Selección, solicitan una muestra de cada prenda, ha habido casos que las personas que revisan la muestras están coludidos con los postores y solo lo que hacen es romper las muestras y hacer que gane el postor coludido, y eso desacredita el esfuerzo de las demás empresas por ende se requiere mayor transparencia ya que este proceso de revisión de muestra solo lo ven ustedes más no las demás empresas, a fin de llevar un buen proceso se solicita que las muestras requeridas sean 05 días después de la firma de contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Así también, en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se prevé que el área

usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias

técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Siendo que, el comité de selección en coordinación con el área usuaria,

señala que; el capítulo II del Procedimiento de Selección 2.2 Contenido de las Ofertas numeral 2.2.1. Documentación de Presentación Obligatoria, prescribe que: La presentación de la muestra ofertada se dará después de la firma de contrato. Por lo que se ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GERESA/LL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ROPA Y ACCESORIOS DE FAENA PARA PERSONAL DE FARMACIA DE EESS, ALMACENES DE MEDICAMENTOS DE LAS REDES Y AREAS TECNICAS DEL SISMED DE LA GERESA/LL

Ruc/código :	20607778125	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	CASALINA & CIA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:23:53

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sres. Comité de Selección, solicitan una muestra de cada prenda y por tallas XS,M, L, a fin de de un trato igualitario entre las grandes industrias y pequeñas empresas, se solicita que solo tengan un consideración una sola talla por prenda, ya que solo es la misma prenda mismo color misma composición y se ve innecesario la realización de varias muestras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Así también, en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se prevé que el área

usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Siendo que, el comité de selección en coordinación con el área usuaria,

señala que; el capítulo II del Procedimiento de Selección 2.2 Contenido de las Ofertas numeral 2.2.1. Documentación de Presentación Obligatoria, prescribe que: La presentación de la muestra ofertada se dará después de la firma de contrato. Por lo que se ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GERESA/LL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ROPA Y ACCESORIOS DE FAENA PARA PERSONAL DE FARMACIA DE EESS, ALMACENES DE MEDICAMENTOS DE LAS REDES Y AREAS TECNICAS DEL SISMED DE LA GERESA/LL

Ruc/código :	20607778125	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	CASALINA & CIA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:23:53

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En caso de que los fabricantes de las telas no tengan disponible las telas para la confección de los uniformes que conforman los paquetes del proceso de selección.

Consulta: ¿la entidad ampliará el plazo de entrega cuando el contratista lo solicite sustentando con la carta del fabricante y/o proveedor?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Así también, en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se prevé que el área

usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Siendo que, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señala que no ampliara el plazo de entrega en caso los fabricantes de las telas no tengan disponible las telas para la confección de los uniformes. Por lo que NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GERESA/LL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ROPA Y ACCESORIOS DE FAENA PARA PERSONAL DE FARMACIA DE EESS, ALMACENES DE MEDICAMENTOS DE LAS REDES Y AREAS TECNICAS DEL SISMED DE LA GERESA/LL

Ruc/código :	20607778125	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	CASALINA & CIA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:23:53

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sres. Comité de Selección. Se observa que se esta dando como plazo de entrega en un periodo de 30 días, al ser 1200 prendas, favor de considerar 45 días calendarios para las cantidades solicitadas por vuestra entidad, culminando la toma de medidas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Así también, en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se prevé que el área

usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Siendo que, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señala que; el plazo de entrega de los bienes será de 44 (cuarenta y cuatro) días calendarios. Por lo que se ACOGE en parte la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GERESA/LL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ROPA Y ACCESORIOS DE FAENA PARA PERSONAL DE FARMACIA DE EESS, ALMACENES DE MEDICAMENTOS DE LAS REDES Y AREAS TECNICAS DEL SISMED DE LA GERESA/LL

Ruc/código :	20607778125	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	CASALINA & CIA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:23:53

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS PRENDAS. - CONSULTA: ¿CUALES SERAN las medidas del logotipo?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Así también, en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se prevé que el área

usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Siendo que, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señala que; las medidas del logotipo bordado serán de 8x8cm. Por lo que se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GERESA/LL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ROPA Y ACCESORIOS DE FAENA PARA PERSONAL DE FARMACIA DE EESS, ALMACENES DE MEDICAMENTOS DE LAS REDES Y AREAS TECNICAS DEL SISMED DE LA GERESA/LL

Ruc/código :	20607778125	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	CASALINA & CIA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:23:53

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita que en requisitos obligatorios, acrediten Licencia de Funcionamiento en el rubro textil, a fin de evitar fraudes o personas sin local propio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, al respecto, señala que, exigir que todos los participantes acrediten al momento de la presentación de propuestas la licencia de funcionamiento resulta excesivo, pues presentar dicho documento sin conocer quién será el ganador de la buena pro transgrede el Principio de Economía, toda vez que les generaría costos innecesarios a todos los participantes. En ese sentido, no resulta razonable exigir en los requisitos obligatorios acreditar la Licencia de Funcionamiento en el rubro textil. Por lo que se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ROPA Y ACCESORIOS DE FAENA PARA PERSONAL DE FARMACIA DE EESS, ALMACENES DE MEDICAMENTOS DE LAS REDES Y AREAS TECNICAS DEL SISMED DE LA GERESA/LL

Ruc/código :	20607723738	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS FADRI TEX E.I.R.L.	Hora de envío :	17:43:07

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En los requisitos de las bases para la admisión de la propuesta Capitulo III, Numeral 3.1, PRESENTACION DE MUESTRAS, El postor deberá presentar una muestra de acuerdo a las especificaciones técnicas; como se puede observar líneas arriba solicitan muestras, lo cual vulnera el principio de participación establecida en Art 2 Principios que rigen el Reglamento de la Ley de contrataciones literal a) Libertad de concurrencia: Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Por tal motivo exhortamos ante el ente responsable que en la Evaluación de las Muestras, estas deben ser realizadas después de la firma de contrato, teniendo así todos los postores las mismas condiciones de participación y teniendo la certeza de ser un procedimiento el cual no está siendo direccionado, tomando en cuenta que nos encontramos ante un contexto de Bicentenario en el cual se tendría que seguir los reglamentos establecidos y no caer en un círculo donde la corrupción afecte aún más la integridad de las Entidades Públicas-

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Así también, en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se prevé que el área

usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Siendo que, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señala que; el capítulo II del Procedimiento de Selección 2.2 Contenido de las Ofertas numeral 2.2.1. Documentación de Presentación Obligatoria, prescribe que: La presentación de la muestra ofertada se dará después de la firma de contrato. Por lo que se ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GERESA/LL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ROPA Y ACCESORIOS DE FAENA PARA PERSONAL DE FARMACIA DE EESS, ALMACENES DE MEDICAMENTOS DE LAS REDES Y AREAS TECNICAS DEL SISMED DE LA GERESA/LL

Ruc/código :	20607723738	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS FADRI TEX E.I.R.L.	Hora de envío :	17:43:07

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Para la toma de medidas, se requiere fechas estimadas, de los cuales las personas que no se hayan tomado medidas dentro de la fecha, no tendrían derecho a compostura, ya que sería un tema fortuito que inhibe de las empresas postoras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, señala que el personal que no remitió sus tallas no podrá solicitar arreglos siempre que, no estén relacionados a errores en la consignación de tallas por parte del contratista. Por lo que se ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ROPA Y ACCESORIOS DE FAENA PARA PERSONAL DE FARMACIA DE EESS, ALMACENES DE MEDICAMENTOS DE LAS REDES Y AREAS TECNICAS DEL SISMED DE LA GERESA/LL

Ruc/código :	20540063738	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	RICARDO'S UNIFORMES S.A.C.	Hora de envío :	19:37:11

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

El objeto de la convocatoria "ADQUISICION DE ROPA Y ACCESORIOS DE FAENA PARA PERSONAL DE FARMACIA DE EESS, ALMACENES DE MEDICAMENTOS DE LAS REDES Y AREAS TECNICAS DEL SISMED DE LA GERESA/LL" señala dos ítems: CASACA DE TASLAN CON FORRO POLAR UNISEX CON LOGOTIPO y CHALECO IMPERMEABLE UNISEX; sin embargo en el Requerimiento del área usuaria, señala 03 (tres) Ítems :CASACA DE TASLAN CON FORRO POLAR UNISEX CON LOGOTIPO, CHALECO IMPERMEABLE UNISEX y Bolso de Cuerina Tipo Morral. Por lo que solicita al Comité de Selección, señalar cuantos ítems tiene el presente procedimiento de selección, a fin de evitar confusiones en la presentación de ofertas por parte de los potenciales postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.2 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley: Principios que rigen las Contrataciones. - Artículo 9 del TUO de la Le

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, señala que; el objeto de la convocatoria "ADQUISICION DE ROPA Y ACCESORIOS DE FAENA PARA PERSONAL DE FARMACIA DE EESS, ALMACENES DE MEDICAMENTOS DE LAS REDES Y AREAS TECNICAS DEL SISMED DE LA GERESA/LL" esta constituido por dos (02) ítems: CASACA DE TASLAN CON FORRO POLAR UNISEX CON LOGOTIPO y CHALECO IMPERMEABLE UNISEX; Por lo que se ACOGE la presente observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ROPA Y ACCESORIOS DE FAENA PARA PERSONAL DE FARMACIA DE EESS, ALMACENES DE MEDICAMENTOS DE LAS REDES Y AREAS TECNICAS DEL SISMED DE LA GERESA/LL

Ruc/código :	20540063738	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	RICARDO'S UNIFORMES S.A.C.	Hora de envío :	19:37:11

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

El comité de selección, no ha señalado el plazo de entrega en el Capítulo I Generalidades, por el contrario en el Requerimiento del Capítulo III señala en el literal IX Lugar y Plazo de Ejecución de la Prestación; que el plazo de ejecución de la contratación será de 30 días calendarios. Por lo que solicita al Comité de Selección uniformizar el Plazo de Entrega y evitar confusiones a los postores en la presentación de sus ofertas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.9 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley: Principios que rigen las Contrataciones. - Artículo 9 del TUO de la Le

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Así también, en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se prevé que el área

usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Siendo que, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señala que; el plazo de entrega de los bienes será de 44 (cuarenta y cuatro) días calendarios. Por lo que se ACOGE en parte la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ROPA Y ACCESORIOS DE FAENA PARA PERSONAL DE FARMACIA DE EESS, ALMACENES DE MEDICAMENTOS DE LAS REDES Y AREAS TECNICAS DEL SISMED DE LA GERESA/LL

Ruc/código :	20540063738	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	RICARDO'S UNIFORMES S.A.C.	Hora de envío :	19:37:11

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el Capítulo II literal 2.2 de las bases del presente procedimiento señala que; La oferta contendrá, además de un índice de documentos , la siguiente documentación:2.2.1. Documentación de presentación obligatoria: La presentación de la muestra ofertada se dará después de la firma de contrato; sin embargo en el Requerimiento del área usuaria; señala que; los postores presentaran obligatoriamente muestras de los bienes ofertados de acuerdo a las especificaciones técnicas de lo contrario se considerara como no presentada y la oferta será no admitida, la no presentación de muestras físicas descalificara automáticamente la oferta. Por lo que solicita al Comité de Selección señalar si se presentaran muestras o NO.

Por su parte, las Bases Estándar aplicables al objeto de contratación precisan que, cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar. (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 del TUO de la Ley: Requerimiento. Artículo 29 del Reglamento: Requerimiento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Así también, en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se prevé que el área

usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Siendo que, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señala que; el capítulo II del Procedimiento de Selección 2.2 Contenido de las Ofertas numeral 2.2.1. Documentación de Presentación Obligatoria, prescribe que: La presentación de la muestra ofertada se dará después de la firma de contrato. Por lo que se ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GERESA/LL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ROPA Y ACCESORIOS DE FAENA PARA PERSONAL DE FARMACIA DE EESS, ALMACENES DE MEDICAMENTOS DE LAS REDES Y AREAS TECNICAS DEL SISMED DE LA GERESA/LL

Ruc/código :	20540063738	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	RICARDO'S UNIFORMES S.A.C.	Hora de envío :	19:37:11

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección el numero de CCI, para la presentación del Recurso de Apelación ante la entidad.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar objeto de la presente convocatoria

Análisis respecto de la consulta u observación:

018-741-000741040905-91 BANCO DE LA NACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ROPA Y ACCESORIOS DE FAENA PARA PERSONAL DE FARMACIA DE EESS, ALMACENES DE MEDICAMENTOS DE LAS REDES Y AREAS TECNICAS DEL SISMED DE LA GERESA/LL

Ruc/código :	20540063738	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	RICARDO'S UNIFORMES S.A.C.	Hora de envío :	19:37:11

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En la experiencia del Postor, del Capitulo III de las bases; se señala que; se consideran bienes similares a los siguientes: ventas o confección de todo tipo de uniformes institucionales en general. Por otro lado en el Requerimiento del área usuaria prescribe que; se consideraran bienes similares a los siguientes: confección de prendas de vestir, que incluyan camisas y/o blusas y/o chaleco y/o pantalones y/o faldas y/o sacos y/o sacones y/o abrigos y/o casacas en entidades publicas y/o privadas. Por lo que se solicita al Comité de Selección señalar correctamente cuales son los bienes similares del presente procedimiento y evitar confusiones en la presentación de ofertas por parte de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: XIII **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 del TUO de la Ley: Requerimiento. - Artículo 29 del Reglamento: Requerimiento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Así también, en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se prevé que el área

usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Siendo que, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señala que; se consideraran bienes similares a los siguientes: confección de prendas de vestir, que incluyan camisas y/o blusas y/o chaleco y/o pantalones y/o faldas y/o sacos y/o sacones y/o abrigos y/o casacas en entidades publicas y/o privadas. Por lo que se ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ROPA Y ACCESORIOS DE FAENA PARA PERSONAL DE FARMACIA DE EESS, ALMACENES DE MEDICAMENTOS DE LAS REDES Y AREAS TECNICAS DEL SISMED DE LA GERESA/LL

Ruc/código :	20540063738	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	RICARDO'S UNIFORMES S.A.C.	Hora de envío :	19:37:11

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Al respecto, las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, así como la Opinión N° 186-2016/DTN, establecen que la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. No obstante, la presentación de Ficha RUC vigente con estado Activo, es un documento que no se encuentra relacionado a la acreditación de la habilitación con que debe contar un proveedor para llevar a cabo la actividad materia de contratación.

En ese sentido, con ocasión de la integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección implementar la siguiente disposición:

- Suprimir el literal A del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley: Principios que rigen las Contrataciones. - Artículo 9 del TUO de la Le

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Así también, en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se prevé que el área

usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Siendo que, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señala que; con ocasión de la integración de las bases - se suprime el literal A del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases; siendo que la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. Por lo que se ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null